



*1824 Universidad de Buenos Aires*

## **RESOLUCIÓN**

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-01839731- -UBA-DME#REC

---

VISTO

Las causas judiciales caratuladas “Universidad de Buenos Aires c/ EN-PEN DTO 759/25 S/ Amparo Ley 16.986” y “Consejo Interuniversitario Nacional y otros c/ EN-PEN DTO 759/25 S/ Amparo Ley 16.986” y la Resolución RESCS-2026-1-UBA-REC; y,

CONSIDERANDO

Que las causas mencionadas en el visto fueron iniciadas el 27 y 29 de octubre de 2025, respectivamente, ante la Justicia en lo Contencioso Administrativo Federal.

Que el objeto de dichas causas fue que la justicia declare la inconstitucionalidad del decreto DTO 759/25 con los alcances solicitados y en consecuencia se ordenara al PEN el cumplimiento de la ley 27.795, Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y Recomposición del Salario.

Que con fecha 23 de diciembre de 2025 el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 11 dictó sentencia haciendo lugar a la medida cautelar solicitada por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), declarando en consecuencia inaplicable la suspensión establecida en el Decreto atacado.

Que como consecuencia de ello se ordenó al PEN el cumplimiento en forma inmediata de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 27.795.

Que con fecha 31 de marzo de 2026 la Sala III de la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal confirmó la resolución de Primera Instancia que admitió la medida cautelar.

Que en virtud de ambas sentencias el PEN debe cumplir con la ley vigente, pues no acatar la orden judicial constituye un caso de gravedad institucional sin precedentes que compromete la planificación y el sostenimiento de las actividades universitarias.

Que por la Resolución RESCS-2026-1-UBA-REC, este Consejo Superior ha ratificado la emergencia en materia salarial de todos los trabajadores y trabajadoras docentes y nodocentes de esta Universidad en todas sus funciones, incluyendo los profesionales de la salud y las tareas vinculadas a investigación y extensión universitaria y la emergencia presupuestaria de la Universidad de Buenos Aires para el ejercicio 2026.

Que, asimismo, en la mencionada Resolución se resolvió reiterar al Poder Ejecutivo Nacional la solicitud de la aplicación inmediata de la Ley de Financiamiento de la Educación Universitaria y la Recomposición del Salario, registrada bajo el número 27.795.

Lo acordado por este Consejo Superior en su sesión del día 8 de abril de 2026.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Exhortar al Poder Ejecutivo Nacional a cumplir de forma inmediata con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795, conforme lo resuelto por el Poder Judicial.

ARTÍCULO 2°.- Solicitar al Jefe de Gabinete de Ministros, Manuel ADORNI, que en el ámbito de sus competencias, adopte las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento efectivo de lo dispuesto en los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.795.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese a la Jefatura de Gabinete de Ministros, al Ministerio de Capital Humano, a la Secretaría de Educación, a la Subsecretaría de Políticas Universitarias, a las Unidades Académicas, al Ciclo Básico Común, a los Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a los Institutos Hospitalarios y Hospitales de esta Universidad, a la Auditoría General de la Universidad y a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior. Dése amplia difusión y archívese.

